



Rawson, 14 de Septiembre de 2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.917, las Leyes II N° 64 y XXIV N° 47, las Ordenanzas Municipales de adhesión y la Resolución N°11/14 CECPI; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, habiendo la Provincia del Chubut instaurado el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal mediante la Ley II N° 64, a la cual los Municipios y Comisiones de Fomento adhirieron mediante Ordenanzas Municipales;

Que mediante el artículo 6° de la Ley II N° 64 se estableció que el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, órgano de aplicación de la ley, tomara intervención en todas aquellas cuestiones vinculadas con la armonización de los impuestos, proponiendo y consensuando tasas a aplicar y modalidades de cobro, entre otras;

Que el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal ha aprobado por la Resolución N° 10/08 el “Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut” el cual ha sido ratificado por la Ley XXIV N° 47;

Que mediante las Ordenanzas N° 13/09 de 28 de Julio, N° 228/09 de Alto Río Senguer, N° 814/09 de Camarones, N° 65/09 de Cholila, N° 9740/10 de Comodoro Rivadavia, N° 605/09 de Corcovado, N° 344/09 de Dolavon, N° 12/09 de El Hoyo, N° 56/09 de El Maitén, N° 902/09 de Epuypén, N° 101/09 de Esquel, N° 1393/09 de Gaiman, N° 16/09 de Gobernador Costa, N° 481/09 de Gualjaina, N° 32/12 y 45/12 de Lago Puelo, N° 20/09 de José de San Martín, N° 165/08 de Paso de Indios, N° 7180/09 de Puerto Madryn, N° 398/09 Puerto Pirámides, N° 1944/09 de Rada Tilly, N° 6763/09 de Rawson, N° 1495/09 de Río Mayo, N° 77/08 de Río Pico, N° 40/09 de Sarmiento, N° 08/09 de Tecka, N° 10785/09 de Trelew y N° 849/09 de Trevelin, dichos Municipios y Comisiones de Fomento han adherido a la Ley XXIV N° 47;

Que mediante el artículo 17° del citado Acuerdo se establece que la aplicación del mismo estará a cargo de un Consejo Provincial Interjurisdiccional y de una Comisión Ejecutiva;

Que mediante el artículo 24° del Acuerdo se establece que la Comisión Ejecutiva podrá dictar, de oficio o a instancia de las jurisdicciones adheridas, normas generales interpretativas de sus cláusulas, que serán obligatorias para las jurisdicciones adheridas;



Que en oportunidad de dictarse la Resolución N° 11/14 de esta Comisión Ejecutiva se consideró que resultaba conveniente emitir un acto administrativo interpretativo en relación con la actividad de transporte relacionada a la actividad turística desarrollada en más de una jurisdicción adherida;

Que mediante la Resolución mencionada en el considerando anterior se estableció que la actividad de transporte se debía encuadrar dentro del Régimen Especial establecido en el artículo 7° del Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut aprobado por la Ley XXIV N° 47;

Que por otro lado para su adecuada implementación dicha Resolución aclaró que el origen del viaje para las actividades de transporte relacionadas al turismo, sería la localidad donde se expenden los tickets;

Que producto de algunos inconvenientes que se han venido generando en el último tiempo producto, entre otras cosas, de nuevas modalidades de comercialización imperantes, se ha planteado la necesidad de volver a analizar la interpretación dada al origen del viaje, considerándose que el mismo efectivamente sea la localidad donde se haga la efectiva entrega de los tickets o tarjetas que habiliten el acceso al servicio;

Que lo establecido en la presente entrará en vigencia a partir de la posición de septiembre de 2023 cuyo vencimiento opera en octubre de 2023, considerándose conveniente aclarar que los hechos imposables generados con anterioridad deberán declararse conforme la Resolución N° 11/14;

Que la presente reunión se ha realizado bajo modalidad virtual, considerándose oportuno autorizar al señor Ministro de Economía y Crédito Público a que suscriba la presente Resolución;

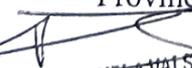
Que en la reunión de Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Interjurisdiccional celebrada en el día de la fecha se ha obtenido la mayoría necesaria para dictar la presente Resolución;

POR ELLO:

**LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL
INTERJURISDICCIONAL**

RESUELVE:

Artículo 1°- DEROGAR la Resolución N° 11/14 emitida por la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Interjurisdiccional.


Cra. GABRIELA VALSECCHI
Ministerio de Economía y Crédito Público



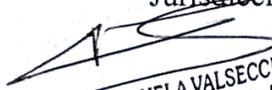
Artículo 2º- CONSIDERAR que los contribuyentes que ejerzan actividad de transporte relacionada al turismo, serán encuadrados bajo el artículo 7º del Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut aprobado por la Ley XXIV N° 47, considerando como lugar de origen del viaje la localidad donde se haga la efectiva entrega de los tickets o tarjetas que habiliten el acceso al servicio.

Artículo 3º- CONSIDERAR que los hechos imposables generados hasta agosto del presente año, deberán declararse conforme la Resolución N° 11/14.

Artículo 4º- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la posición de septiembre de 2023 cuyo vencimiento opera en octubre de 2023.

Artículo 5º- La presente Resolución será suscripta únicamente por el señor Ministro de Economía y Crédito Público.

Artículo 6º- REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, comuníquese a las Jurisdicciones adheridas, y cumplido, ARCHÍVESE.


Cra. GABRIELA VALSECCHI
Ministerio de Economía y Crédito Público


Lic OSCAR ABEL ANTONEN
Ministro de Economía
y Crédito Público
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 24/23